


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 OCT 2017

Expediente Nº 10485/15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita el concurso interno para cubrir un cargo categoría 1 – Director General Administrativo Económico - Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se observa la siguiente tramitación:

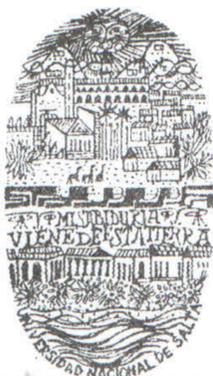
- A fojas 354/360 obra Dictamen del Jurado interviniente, con el siguiente orden de mérito: 1º- Daniel José MIRANDA.
- Los postulantes Jorge Alfredo ENCINAS (fs. 371/374) y María Constanza SOMORROSTRO (fs. 375/382) presentan formal impugnación al referido Dictamen.
- A fs. 396/405, el Jurado interviniente presenta ampliación del Dictamen respondiendo a los cuestionamientos de los postulantes impugnantes, y ratifican el Orden de Mérito emitido en primera instancia.
- Fs. 511 y vta., Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales, mediante Resolución Nº 1077/17, NO HACE LUGAR a las impugnaciones de las postulantes Sr. Jorge Alfredo ENCINAS y María Constanza SOMORROSTRO, por no existir vicios de forma, ni de procedimiento, tampoco de arbitrariedad manifiesta, dejando expresamente establecido que el Dictamen del Jurado y su ampliación han sido suscritos en forma unánime, explícita y fundadamente, conforme a la reglamentación vigente.
- Que asimismo, mediante dicho Acto Administrativo, Decanato de la Facultad aprueba el Dictamen del Jurado y su ampliación, y hace conocer a los postulantes los plazos administrativos para recurrir dicha decisión.
- Fs. 514 el postulante Jorge ENCINAS, mediante nota de fecha 01/08/17, solicita la devolución de la documentación presentada en el concurso y renuncia a continuar con la impugnación presentada.

Que a fojas 533/542, la postulante María Constanza SOMORROSTRO presenta recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución DNAT-2017-1077, solicitando su nulidad.

Que, giradas las actuaciones a Asesoría Jurídica, ésta emite el Dictamen Nº 17490 que se transcribe a continuación:

“...Por su parte, la postulante María Constanza Somorrostro basa su planteo en diferencias de criterio con el Jurado al momento de valorar los exámenes y acusa al mismo de tendencioso. Como ya se dijera, éste servicio se limita a examinar cuestiones jurídicas de procedimientos y, eventualmente, que la respuesta y los criterios existan para excluir la existencia de arbitrariedad manifiesta. La evaluación de suficiencia y corrección y, de la actuación de los jurados, es resorte exclusivo de los órganos revisores. De esta manera, no habiendo nueva materia sobre la cual dictaminar, esta Asesoría estima que corresponde el rechazo de los recursos presentados, ello sin perjuicio de la evaluación que corresponde al Decanato.”


Expte. Nº 10485/15.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizados los presentes actuados, se comparte con los fundamentos del Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 17490, transcrito precedentemente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 122/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2017)

RESUELVE:

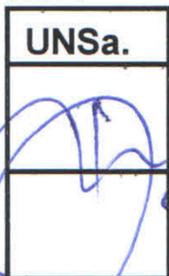
ARTICULO 1º.- Rechazar los Recursos Jerárquicos presentados por la postulante **María Constanza SOMORROSTRO**, DNI 33.265.466, en virtud de las consideraciones del Dictamen de Asesoría Jurídica 17490.

ARTICULO 2º.- Notificar a la postulante **María Constanza SOMORROSTRO** lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*"

ARTÍCULO 3º.- Girar las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales para proseguir con el trámite de rigor.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, postulantes del concurso. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA